



Firmado Digitalmente
por:
PASCUAL
CEBERINO DEL
ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 09/06/2021
09:25:17

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002526

ACTA ELECTORAL N° 061496-97-D

LORETO
MAYNAS
TORRES CAUSANA

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 09/06/2021
09:31:09

Iquitos, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Maynas, correspondiente a la Segunda Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 09/06/2021
09:11:56

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
2. **Referencia normativa:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, **en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".**
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - a. En ese sentido, se verifica que el total de ciudadanos que votaron es la cifra **138**; sin embargo, de la suma de los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **139**.
4. **Análisis y conclusión:** En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron", de acuerdo con lo señalado el artículo 15, numeral 15.3 del Reglamento.

Firmado
Digitalmente por:
CARMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 09/06/2021
08:35:47

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial de Maynas, en uso de las atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - DECLARAR NULA el acta electoral N° 061496-97-D.

Artículo segundo. - CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra **138**, en el acta electoral N° 061496-97-D.

Artículo tercero. - CONSIDERAR la cifra **00**, como el total de votos emitidos a favor de cada organización política, así como para los votos blancos e impugnados, en el acta electoral N° 061496-97-D.

Artículo cuarto. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Maynas, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS

RESOLUCIÓN N° 01463-2021-JEE-MAYN/JNE

Firmado Digitalmente
por:
PASCUAL
CEBERINO DEL
ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 09/06/2021
09:25:19

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS.

PASCUAL CEBERINO DEL ROSARIO CORNEJO
Presidente

CARLOS AUGUSTO DE LA CRUZ ORTEGA
Segundo Miembro

CARMEN LUISA VERGARA DE HERAS
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 09/06/2021
09:12:05

JORGE LUIS UPIACHIHUA HIDALGO
Secretario Jurisdiccional
lcmda

Firmado
Digitalmente por:
CARMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 09/06/2021
08:35:49

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 09/06/2021
09:31:10

